Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

QU1NTANAR DE LA ORDEN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio del 2014, se han aprobado las bases de la convocatoria para el paso del Grupo E al Grupo C2 de la Escala de Administración, categoría de operario de parques y jardines, la cual se convoca mediante promoción interna.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza, cuyas características son:

Grupo: C, subgrupo: C2, Escala: Administración especial, subescala: Servicios especiales, clase: Personal de oficios, categoría: Operario parques y jardines, número de vacantes: una, denominación jardinero jefe de grupo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES PARA EL CONCURSO PARA EL PASO DEL GRUPO E AL GRUPO C2 DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN. CASTILLA LA MANCHA

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza cuyas características son:

Grupo C, subarupo C2, Escala: Administración especial, subescala: Servicios especiales, clase: Personal de oficios, categoría: Operario parques y jardines, número de vacantes: Una, denominación; Jardinero jefe de grupo.

La plaza referida está adscrita al Servicio de Parques y Jardines, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Las propias de un técnico de parques y jardines.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, perteneciendo al grupo «E» de la escala de Administración Especial y tener una antigüedad de, al menos, dos años.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

En las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte.

Deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el articulo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Se publicarán, igualmente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la valoración y subsanación, en su caso, de las reclamaciones presentadas, aprobándose posteriormente la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración de méritos.

Quinto. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o persona en quien delegue.

Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la siguiente fase:

Fase Concurso:

Méritos computables:

A) Formación

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con la siguiente escala:

De 1 a 14 horas de duración: 2 puntos

De 15 a 29 horas de duración: 3 puntos.

De 30 a 49 horas de duración: 5 puntos.

De 50 a 99 horas de duración: 7 puntos.

De 100 ó más horas de duración: 8 puntos.

Asimismo se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquél, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de dos puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

De nivel de titulación igual al exigido: 0,50 puntos.

De un nivel de titulación superior al exigido: 1,00 puntos.

De dos niveles de titulación superior al exigido: 1,50 puntos. De tres niveles de titulación superior al exigido: 2,00 puntos.

B) Antigüedad

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo, hasta un máximo de diez puntos, a razón de 1 punto por año o fracción.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364 de 1995.

Séptimo. Calificación.

La puntuación de la fase de méritos será de veinte puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364 de 1995.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Quintanar de la Ordnen 18 junio de 2014.- El Alcalde, Carlos Alberto Madero Maqueda.

N.º I.-5697